

**SÍNTESIS GERENCIAL**

Informe N° 560 -2013-CG/MAC-AG

(Informe de Gestión)

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**“PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA MINERÍA AURÍFERA ARTESANAL ILEGAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS”**

**I. INTRODUCCIÓN.**

La presente auditoría de gestión ambiental al Gobierno Regional de Madre de Dios, corresponde a una acción de control no programada en el plan anual de control 2012 de la Contraloría General de la República, y tuvo como objetivo determinar si las acciones de control y fiscalización que debe realizar dicha entidad, contribuyen con mitigar los impactos socio-ambientales generados por la minería aurífera en la región Madre de Dios; a fin de emitir recomendaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, principalmente.

El alcance de la presente auditoría comprendió del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011. La comisión de auditoría fue acreditada con el oficio N° 806-2012-CG/DC.



**HECHOS OBSERVADOS.**

1. Durante el período 2010 – 2011 el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (PRMRFFS) del Gobierno Regional de Madre de Dios (Goremad), no realizó supervisiones a las 124 concesiones forestales existentes al interior de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata (concesiones otorgadas por el ex Inrena), a fin de iniciar las acciones administrativas y legales contra los titulares de las concesiones o contra quienes resulten responsables, a pesar que en su interior, en el sector denominado “La Pampa”, venía desarrollándose minería aurífera artesanal de manera ilegal desde hace algunos años.

Los hechos mencionados se produjeron debido a la inacción y falta de capacidad de gestión de los directores ejecutivos del entonces PRMRFFS así como del Goremad; toda vez que no accionaron de acuerdo a sus atribuciones y funciones. La mencionada actividad ilegal ha venido causando impactos ambientales negativos acumulativos tales como depredación de las formaciones boscosas, tala de árboles, cambio de uso de tierra, pérdida de hábitat de diversas especies de fauna y de plantas epífitas; hechos que posteriormente han sido informados por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios al PRMRFFS; acciones que van en contra de lo señalado en el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como el propio contrato de concesión, principalmente. Esta actividad minera ilegal habría ya generado además de

Y  
B



lo antes señalado, un área deforestada aproximada de 1 493,46 hectáreas (a setiembre de 2011) en el sector "La Pampa" (según información presentada por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – Conida).

2. La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el período 2010 – 2011 emitió certificaciones ambientales en favor de diversas concesiones mineras ubicadas en el "corredor minero", sin que éstas cuenten con sus respectivos programas de monitoreo o sin estar debidamente elaborados; asimismo, no se exigió la presentación de las autorizaciones emitidas por otras entidades competentes en materia de agua, vertimientos, existencia de restos arqueológicos; a pesar de conocerse los impactos negativos acumulativos y significativos que ha ocasionado la minería artesanal o pequeña minería en la región de Madre de Dios (provincias de Tambopata y Manu).

Estos hechos son contrarios a lo señalado en el Reglamento de la "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal", así como el "Reglamento de Procedimientos Mineros"; situación originada debido a que no se definió la estrategia ni se implementaron los mecanismos de control a fin de hacer exigible la presentación de los requisitos establecidos previo al otorgamiento de las certificaciones ambientales y no en las fiscalizaciones posteriores; careciéndose de un instrumento que permita a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, medir y cuantificar el grado de contaminación generada, estimulando la continuidad de las malas prácticas mineras y, menoscabando el accionar de las demás autoridades responsables en los temas antes mencionados.

3. Teniendo en cuenta la problemática ambiental (deforestación, erosión de suelos, pérdidas de ecosistemas, contaminación de cursos de agua), social (trata de personas) y de salud pública (incremento de la TBC y VIH) existente en Madre de Dios (provincias de Tambopata y Manu) como resultado de la actividad minera aurífera ilegal, durante el período 2010 – 2011 el Gobierno Regional de Madre de Dios (Goremad) destinó cifras que representan entre el 0,2% al 1,1% de su presupuesto para la ejecución de actividades o proyectos orientados a reducir los problemas ambientales y sociales; contrariamente a lo señalado en los instrumentos de planificación tales como el Plan de Desarrollo Concertado 2007-2021 y sus Planes Estratégicos Institucionales. Estos aspectos difieren de las funciones en materia ambiental, desarrollo social y de salud de las personas asignadas a los gobiernos regionales en la respectiva ley orgánica. Los hechos mencionados se deben a que el Goremad ha priorizado en el presupuesto 2010 y 2011, actividades dentro de las funciones de planeamiento, gestión y reserva de contingencia, transporte, salud y educación, asignándole montos significativos equivalentes al 76,7% del PIM 2010 y al 76,7% del PIM 2011, frente a la carencia de proyectos de inversión orientados a reducir los impactos ambientales y sociales, y a la carencia de profesionales especializados en la formulación de dichos proyectos de inversión en temas ambientales y sociales; originando que la problemática continúe y se acreciente, si tenemos en cuenta el efecto multiplicador de las enfermedades antes mencionadas (VIH y TBC), así como el daño ya causado al ambiente.

4. Se ha determinado que la "Comisión Regional Multisectorial Permanente Contra la Trata de Personas de Madre de Dios", presidida por el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios (Goremad) encargada de dirigir, planificar, supervisar, evaluar, monitorear y hacer seguimiento a las acciones para combatir la trata de personas en la Región Madre de Dios; no ha elaborado su estatuto, reglamento y el Plan Operativo Anual del "Plan Regional contra la Trata de Personas en Madre de Dios", asimismo, se ha acreditado que los compromisos asumidos en el mencionado documento no han sido cumplidos: hechos que transgreden la Ley n.º 28950 - Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y el Decreto Supremo n.º 007-2008-IN de 30 de noviembre de 2008.

AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS: "PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA MINERÍA AURÍFERA ARTESANAL ILEGAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS".  
PERÍODO ENERO 2010 – DICIEMBRE 2011



4

8

Los hechos antes mencionados se deben a la falta de priorización de los recursos financieros asignados, de personal especializado, y a la falta de capacidad de convocatoria del (Goremad), así como de coordinación con otras entidades u organizaciones como los gobiernos locales, ONG y otros, para articular esfuerzos a fin de combatir la problemática relacionada con la trata de personas; dicha situación viene generando que el número de casos de infección por VIH dentro de la región se esté incrementando toda vez que el período 2010 – 2011 presenta las más altas tasas de incidencia de TB y TB-MDR en el Perú, incluso con promedios mayores al promedio nacional; y dentro de la región, los distritos en los que la actividad minera es predominante, las tasas de incidencia son mayores que en el departamento.

5. Se ha determinado que la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios no ha implementado la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH-SIDA y Tuberculosis, como mecanismo para mejorar la gestión sanitaria del sector; asimismo, no se ha conformado el comité técnico permanente, instancia de coordinación, supervisión y monitoreo, que deberá elaborar el respectivo plan de la estrategia; finalmente no se ha constituido el comité consultivo conformado por instituciones académicas que tengan que ver con el tema, organizaciones no gubernamentales; así como, organizaciones de personas afectadas; hechos que transgreden la Ley n.º 27867 de 16 de noviembre de 2002 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley n.º 26842 de 20 de julio de 1997- Ley General de Salud; los hechos antes mencionados se deben a la falta de recursos financieros y a la ausencia de coordinaciones con otras entidades del estado, para articular esfuerzos a fin de combatir la problemática expuesta; aspectos que generan que las actividades que viene desarrollando la citada Dirección Regional no abarquen el total de requisitos técnicos que el sector establece, por lo que sus acciones no estarían brindando a la población que padece de estas enfermedades una atención adecuada y completa.
6. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios (Goremad) aprobó extemporáneamente los planes operativos anuales correspondientes a los años 2010 y 2011, no brindó asistencia técnica a las unidades orgánicas durante la formulación y evaluación de los citados documentos de gestión, ni verificó la confiabilidad de las metas ejecutadas (incluidas aquellas relacionadas con el medio ambiente); situación que generó falta de confiabilidad respecto a los objetivos y metas institucionales; ello, debido a la carencia de capacidad de gestión e inacción mostrada por los funcionarios y servidores de la mencionada gerencia regional.

Estas acciones difieren de lo establecido en las propias directivas de formulación, monitoreo y evaluación del plan operativo institucional del Goremad; incumpléndose además con los fines del mencionado instrumento tales como: ser un instrumento que ordena el desempeño institucional y uso racional de los recursos, orientado a la consecución de objetivos y resultados de las actividades y proyectos de inversión pública, propendiendo a la calidad en el gasto y las inversiones que precede a la formulación del presupuesto para facilitar la adecuada asignación de recursos públicos; constituyéndose como ineficiente los recursos asignados para ese proceso de formulación y evaluación del POI.



Y  
B

**III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES.**

1. Que, se ponga en conocimiento del Consejo Regional las observaciones, conclusiones y recomendaciones del presente informe a efecto que, se adopten los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo que deberá constar en el libro de actas de sesión de consejo.
2. Que, se realicen las inspecciones a todas aquellas concesiones forestales existentes al interior de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, coordinando acciones con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – Osinfor, a fin de realizar las acciones para la caducidad de los contratos de concesión de aquellas en las cuales se verificó el cambio de uso (ejecución de actividad minera).
3. Que, una vez declarada la caducidad de los contratos de las concesiones forestales ubicadas al interior de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, procedan a la formulación del(los) expediente(s) técnico(s) respectivo(s) para la creación de áreas de conservación regional al interior de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.
4. Que la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos fiscalice a las diversas concesiones mineras que realizan actividades auríferas, en el ámbito de la cuenca del río de Madre de Dios, a efecto de verificar y exigir que la autoridad nacional del agua haya emitido su correspondiente autorización para aprovechamiento del recurso hídrico, así como, evaluar que vengán aplicando sus respectivos programas de monitoreo, a fin de mitigar los impactos ambientales negativos al cuerpo receptor de agua, biodiversidad, flora, fauna, entre otros.
5. Que se fortalezca la capacidad operativa (labores de control y supervisión) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre o las que haga sus veces y la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a fin de que permita controlar que las concesiones forestales y mineras ubicadas en el ámbito de la región Madre de Dios desarrollen las actividades para las cuales fueron autorizadas, a fin de adoptar los correctivos necesarios de manera oportuna.
6. Que se realicen las gestiones y acciones para mitigar los efectos nocivos al ambiente (erosión de suelos, pérdidas de ecosistemas), a los recursos forestales (deforestación), en materia social (trata de personas) y, salud pública (incremento de la TBC y VIH), generados por la actividad minera ilegal en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata; elaborándose para ello una línea base por cada rubro (ambiental, forestal, social, salud pública) a fin de monitorear periódicamente los avances.
7. Que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial durante el proceso de formulación y evaluación de los planes operativos institucionales, capacite a los funcionarios de las diversas unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios a fin de que obtengan los conocimientos necesarios para elaborar los citados instrumentos, de manera que la información que brinden como son indicadores y las metas ejecutadas sean confiables, lo cual ayudará en la toma de decisiones de la citada entidad.



Y  
B

Jesús María, **10 OCT. 2013**